CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 20250402

Florencia,

Señores:

CONTRATISTA:	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA
NIT.:	900.156.521 - 0
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBA YURANY ROSAS ESCANDON C.C. 53.010.957 de Bogotá D.C.

Asunto: Comunicado de Aceptación de Oferta

Referencia: **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. INV-PUB-OAJC 006-2025**

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establecen la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.
Al municipio de Florencia como entidad del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Es un deber legal y constitucional velar por el patrimonio público y en consecuencia salvaguardar los mismos. Es así como el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 "(…) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"

Por otro lado, cabe destacar que el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, en el literal d) del artículo 118 establece la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad de tal forma que se garantice su reposición so pena de incurrir en falta grave ya sea por no asegurar los bienes o por asegurarlos por valores distintos.

La Administración municipal a través de la Secretaría Administrativa, es la encargada de administrar los recursos físicos de la Alcaldía, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventario de los elementos, equipos, vehículos, maquinaria y demás bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Entidad.

Que en el Manual de Manejo y Control Administrativo de Recursos Físicos, A1.M01, en las Políticas Institucionales establece que La Secretaría Administrativa, a través del Almacenista General será el responsable de establecer, supervisar y evaluar los lineamientos necesarios para la custodia, manejo, uso y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Municipio de Florencia Caquetá.

La Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación verificó en la tienda virtual la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual pueda satisfacer la necesidad identificada. Así las cosas, consultada la página web http://www.colombiacompra.gov.co/lista-de-acuerdos-marco, se pudo constatar que la Agencia Nacional de Contratación Pública cuenta con un Acuerdo Marco de Precios Vigente para la revisión técnico mecánica de los vehículos, sin embargo, las coberturas de las marcas para el Departamento del Caquetá no incluyen la totalidad de los vehículos de propiedad del Municipio.

De conformidad con las normas legales vigentes en Colombia, en particular de la ley 769 2002 y de la 1383 del 2010, es necesario *"para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional"* que se garantice su adecuado nivel de desempeño, y en particular, *"como mínimo, el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases";* así como demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad, de los espejos y en todo caso, cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales

De ahí, que la revisión Técnico-Mecánica de los vehículos, tiene como objetivo evaluar las condiciones mecánicas del vehículo para de esta manera evitar posibles accidentes de tránsito por causa de fallas mecánicas que puedan presentarse y emisiones contaminantes que atenten contra el medio ambiente.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 con relación al Principio de Planeación dispone lo siguiente: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007, ordena que en el procedimiento aplicable a cada una de las modalidades de selección de contratistas, *"deberá observarse los principios de transparencia, economía, responsabilidad*".

Así pues, los principios que rigen la actividad contractual de las entidades estatales están orientados a preservar la objetividad en la selección del contratista, para garantizar el interés general y la realización de los fines del Estado y, a la vez, hacer eficaz la participación, en igualdad de condiciones, de quienes reúnan los requisitos que sean exigidos en los documentos del proceso de contratación.

El principio de transparencia "dispone que la selección de los contratistas debe edificarse sobre las bases de i) la igualdad y respecto a todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o

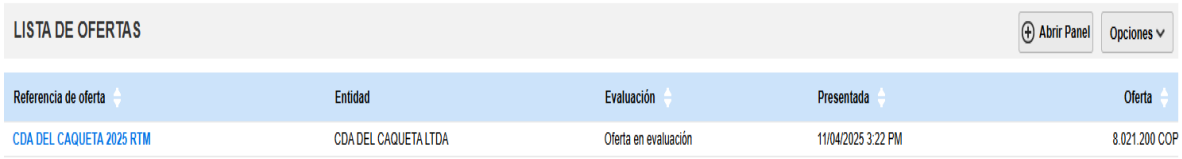
condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración".

Que la Administración Municipal, al contar con la necesidad de renovar el certificado de revisión técnico mecánica de los vehículos de su propiedad; fue necesario adelantar el proceso contractual con un Centro de Diagnóstico Automotor especializado en el tema, el cual debe estar previamente habilitado por el Ministerio de Transporte, que cuente con todos los equipos y personal idóneo para efectuar dichas revisiones para el normal funcionamiento de los vehículos de la Administración Municipal, de tal modo que no se interrumpa el apoyo a la Gestión misional de la Administración.

En virtud de lo anterior, la Secretaria administrativa del municipio de Florencia – Caquetá, al carecer de los respectivos servicios antes descritos, adelanto los documentos y estudios previos correspondientes con el fin de satisfacer dicha necesidad.

Expuesto lo anterior, la oficina asesora jurídica dio apertura del proceso de contratación correspondiente, con el fin de satisfacer la necesidad presentada, el día 09 de abril de 2025, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en donde se publicaron los estudios previos, la invitación publica junto con los anexos y apéndices del proceso de contratación.

En consecuencia, a la hora y fecha establecida en la diligencia de cierre del proceso de selección, en la cual se pudo establecer, la presentación de una única oferta, con la siguiente información:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CDA DEL CAQUETA 2025 RTM	CDA DEL CAQUETA LTDA	Oferta en evaluación	11/04/2025 3:22 PM	8.021.200 COP

Por lo tanto, el comité evaluador el día 14 de abril de 2025, emite informe de evaluación, a través del cual indica el cumplimiento a cabalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica y económica por parte del proponente CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CAQUETA LIMITADA, Con Nit 900.156.521 - 0, representado legalmente por la señora ALBA YURANY ROSAS ESCANDON, identificada con cedula de ciudadanía No 53.010.957 expedida en de Bogotá D.C., establecidos en la invitación publica No INV-PUB-OAJC 006-2025, por tanto, recomiendan la adjudicación del respectivo proceso de selección al proponente antes mencionado

Así las cosas, el Municipio de Florencia, en desarrollo del proceso de selección de la referencia, procede con el presente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 11 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por consiguiente, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el número señalado en el encabezado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA REVISIÓN TECNICO – MECÁNICA A LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETA.

2. TIPO DE CONTRATO:

El contrato se denominará CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure en la plataforma del SECOP II hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades a ejecutar por parte del contratista se desarrollarán en la ciudad de Florencia, Departamento del Caquetá.

5. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

CDP No	RUBRO	CÓDIGO	FUENTE	VALOR
2025000533	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.1.2.02.02.008	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$9.000.000

6. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE., ($ 8.021.200) MCTE.,** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales, discriminado de manera unitaria de la siguientes manera:

ITEM	PLACA	CLASE DE VEHICULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	SECRETARÍA A CARGO	PRECIO
1	GXJ01G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
2	GXJ02G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
3	GXJ03G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264

4	GXJ04G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
5	GXJ05G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
6	GXB26G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
7	GXB27G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
8	GXB28G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
9	GXB29G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
10	GXB30G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
11	GXB31G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
12	GXB32G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
13	GXB33G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
14	GXB34G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
15	GXB35G	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2023	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 205.264
16	LAZ06E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2018	SEC DE GOBIERNO	$ 205.564
17	UZB08D	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2016	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	$ 205.864
18	UZB09D	MOTOCICLETA	YAMAHA	124	2016	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	$ 205.864
19	MJT81E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2017	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	$ 205.864

20	MJT82E	MOTOCICLETA	HONDA	150	2017	SEC DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	$ 205.864
21	OJY958	CAMIONETA	NISSAN	2389	2015	SEC DE TRANSITO Y MOVILIDAD	$ 300.343
22	OJY974	CAMPERO	TOYOTA	3956	2018	DESPACHO ALCALDE	$ 300.043
23	OZD415	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2005	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 300.043
24	OZD416	CAMIONETA	TOYOTA	2400	2005	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 300.043
25	OZD404	VOLQUETA	CHEVROLET	7500	1999	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 451.958
26	OZD407	VOLQUETA	CHEVROLET	7500	1999	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 451.958
27	OJY980	VOLQUETA	HINO	7684	2018	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 452.458
28	OJY981	VOLQUETA	HINO	7684	2018	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 451.958
29	OJY982	TRACTOCAMION	HINO	8869	2019	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 451.958
30	OZD441	CAMION	HINO	4009	2019	SEC DE OBRAS PÚBLICAS	$ 452.458
TOTAL							**$ 8.021.200**

7. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

En forma parcial al contratista, previa recepción de la factura, de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita la Entidad, sin que ello la obligue a generar pagos constantes por un promedio fijo mensual, las cuales se cancelarán dentro del plazo de treinta (30) días calendarios siguientes, a la aceptación de la factura y presentación de la planilla de los aportes parafiscales. En el pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Para la cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Por su parte, el mismo decreto antes mencionado, en su artículo 2.2.1.2.3.1.2 Clases de Garantías, indica: las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista y a favor del municipio de Florencia – Caquetá, de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificada con NIT 800.095.728-2

<table>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad Del Servicio de las actividades a desplegar</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato será ejercida por el Almacenista General y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente. Quién llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

10. OBLIGACIONES:

Del Municipio:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato
2. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado
3. Ejercer la supervisión del contrato
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales
5. Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato
6. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

Del contratista:

Obligaciones Generales

El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes al contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
6. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y que le correspondan de acuerdo con su labor.

8. Informar a más tardar el día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del contratista.
9. Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación Firmada por el Representante Legal o revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y Parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con os documentos que correspondan que se encuentran al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

Obligaciones Específicas

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar la inspección de los vehículos descritos en el cuadro del objeto del contrato, según el formato uniforme determinado por el Ministerio de Transporte y deberán registrarse en el sistema RUNT.

2. Entregar el certificado de diagnóstico automotor de cada uno de los vehículos descritos.

3. Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

4. El Centro de Diagnóstico Automotor (CDA), deberá adjuntar con su propuesta, copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, a través de la cual fueron habilitados para prestar el servicio.

5. El servicio deberá ser prestado de acuerdo a las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9°. de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.

8. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.

9. Informar de manera inmediata a la ENTIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.

10. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.

11. No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la ENTIDAD y demás autoridades competentes.

11. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la metería.

12. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

14. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” en su numeral 8, establece: La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, el pago de los gravámenes a que haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Profesional Universitario
Revisó	Mauren Viviana Cadena Melo	Cargo	Asesor G.I.T Contracción
Aprobó	Jorge Ricardo Murcia Morales	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica